



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.**

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-011-2012-00276-00
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	RAUL OCTAVIO RAMIREZ ZULUAGA
<b>Asunto</b>	Remite expediente Incorpora comunicación.
<b>AI N°</b>	903V (593) <span style="float: right;">4</span>

Se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, el oficio N° 3625 del 05 de noviembre de 2020, emanado del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. En consideración a su contenido y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., se ordena la remisión del presente proceso a dicha Agencia Judicial, a fin de que haga parte del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante<sup>1</sup>.

Al tenor de lo mandado en dicha norma, las medidas cautelares practicadas, es decir:

El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado RAUL OCTAVIO RAMIREZ ZULUAGA, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad, instaurado por el señor RAMON ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, en contra del acá demandado, radicado bajo el Nro. 2012-0919.

El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado RAUL OCTAVIO RAMIREZ ZULUAGA, en el proceso que se adelanta en el Juzgado Décimo Sexto Civil Circuito de esta ciudad, instaurado por el señor BERNARDO PHILL BUSTAMANTEC. en contra del acá demandado, radicado bajo el Nro. 2012- 0389.

Continuarán a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial<sup>2</sup>.

**NOTIFIQUESE**

<sup>1</sup> Radicado: 05001-40-03-009-2020-00300-0

<sup>2</sup> ARTÍCULO 565. Nume. 7. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**158eeeeaa95b6358d600c7b0c2a88afe0e9357e36ad5a9d861fa5fb  
2a0d92a076**

Documento generado en 12/11/2020 11:56:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**